

CONSTANCIA: Popayán, 23 de febrero de 2023.- Informando que por la Oficina de Reparto de la DESAJ nos correspondió el presente trámite de aprehensión y entrega No. 2023-091. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: MARIO ALFREDO LOPEZ MUÑOZ
Demandada: MILTON FABIAN MUÑOZ CONTRERAS
GUILLERMO ALVEIRO TORO GAVIRIA
Radicado: 2023-00091-00

Interlocutorio No. 391

Estudio admisión

Revisado el contrato de arrendamiento anexo a la demanda de la referencia, se establece que el término pactado inicialmente es de 12 meses y el canon mensual de arrendamiento actual asciende a la suma de \$400.000 de donde se tiene de la simple operación aritmética al multiplicar el valor de la renta por el plazo de un año, se obtiene la suma de \$4.800.000, valor que determina la cuantía de la demanda, tal como lo consagra el numeral 6°. del art. 26 del C. General del Proceso, por lo tanto, su conocimiento es de los jueces de pequeñas causas como lo dispone el Parágrafo único del canon 17 ejusdem.

En consecuencia, por no superar los 40 S.M.L.M.V., el presente asunto es de mínima cuantía y la competencia le corresponde a los jueces de pequeñas causas como lo dispone el Parágrafo único del canon 17 ejusdem.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda presentada por MARIO ALFREDO LOPEZ MUÑOZ a través de apoderado judicial en contra de MILTON FABIAN MUÑOZ CONTRERAS y GUILLERMO ALVEIRO TORO GAVIRIA,

SEGUNDO: REMITIR el expediente al competente JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS DE POPAYÁN (OFICINA DE REPARTO) por intermedio de la OFICINA DE LA DESAJ Popayán.

TERCERO: Esta decisión no admite recurso alguno (CGP art. 139, inciso 1°).

CUARTO: ANOTESE su salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

elz

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911ce4afad39e82a0e5a55891270f9413908c0e63f15a43357a738e15f4beedd**

Documento generado en 25/02/2023 11:47:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>